



Acreditación de publicación de edicto

Este documento se ha generado como consecuencia de la publicación de una versión de un edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid en la dirección web (URL):

<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid-tablon-oficial/convocatoria-subvenciones-ongd-desarrollo-proyectos-m-a803a.version/11>

Los datos de dicho edicto son:

Asunto: Convocatoria de subvenciones a ONGD para el desarrollo de proyectos en materia de cooperación al desarrollo 2020

Tipo de documento: Ayudas y Subvenciones

Tiempo de vigencia: desde 3/02/2020 hasta 1/09/2021.

Nombre del documento: Bases subvenciones COOPERACIÓN 2020 CORREGIDAS (522 KB)

Hash del documento (sha1 base 64): x54h59Tp0HJwjXI72nKOA2uihj8=

Remitente: Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria. Secretaría Ejecutiva

Más información:

NOTA IMPORTANTE: Se ha advertido un error en el Anexo IV de las Bases de la convocatoria correspondiente al MODELO DE DISEÑO DEL PROYECTO, siendo necesario su corrección, por este motivo, el plazo de presentación de solicitudes queda SUSPENDIDO hasta su corrección y publicación en el BOP.

Con fecha 19 de febrero de 2020 se ha procedido a corregir el Anexo IV "Modelo de diseño del Proyecto" de la convocatoria de subvenciones a ONGD para el desarrollo de proyectos en materia de cooperación al desarrollo para el año 2020, cuya convocatoria fue publicada en el BOP de fecha 3 de febrero de 2020. En dicho acuerdo se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de un extracto del acuerdo de corrección en el BOP.

Con fecha 26 de febrero de 2020 se ha publicado en el BOP de Valladolid el extracto del acuerdo de corrección de las bases de la convocatoria, por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, esto es, **desde el 27 de febrero de 2020 al 27 de marzo de 2020 (inclusive)**

NOTA SOBRE INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

En cumplimiento de lo establecido por la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación de solicitudes quedará suspendido durante el periodo de vigencia del estado de alarma, y en su caso, las prórrogas que se adoptaren. La declaración del plazo de presentación se producirá una vez finalizado el estado de alarma, siendo debidamente comunicado a través de este medio. No obstante, si desde el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y su finalización, se hubiese presentado alguna solicitud, ésta será admitida.



NOTA INFORMATIVA SOBRE REANUDACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el **art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, "**con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará**". Por tanto, **a partir del día 1 de junio de 2020, se reanudará el plazo de presentación de solicitudes** que quedó suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma, finalizando el día 14 de junio de 2020 y, siendo éste inhábil, las solicitudes podrán presentarse hasta el próximo día **15 de junio de 2020 (inclusive)**.

NOTA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Examinadas las solicitudes presentadas hasta el momento a la convocatoria, con fecha 23 de abril de 2020, se ha publicado el listado de entidades que deben subsanar su solicitud, para ello disponen de un plazo de **10 días hábiles** para presentar la documentación requerida, advirtiéndose que, si así no lo hicieran, se les dará por desistidas de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido por la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el inicio del cómputo del plazo para la presentación de las subsanaciones de documentación quedará suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma, y en su caso, las prórrogas que se adoptaren. La reanudación del plazo de presentación de subsanaciones se producirá una vez finalizado el estado de alarma, siendo debidamente comunicado a través de este medio.

No obstante, **las entidades podrán presentar la documentación requerida durante el periodo de declaración de alarma y sus correspondientes prórrogas, siendo ésta admitida y considerando que manifiestan su conformidad a la continuación del procedimiento.**

NOTA INFORMATIVA SOBRE INICIO DE PLAZO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el **art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, "**con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará**". Por tanto, el inicio del cómputo de plazos para la presentación de las subsanaciones de documentación (de las solicitudes presentadas hasta el momento), que quedó suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma, **se iniciará el próximo día 1 de junio de 2020**, de tal forma que, las entidades que no hubiesen subsanado la documentación durante el periodo de alarma, disponen de diez días hábiles, esto es, **hasta el próximo día 12 de junio de 2020 (inclusive) para aportar la documentación requerida**, en caso de no atender dicho requerimiento, se les tendrá por desistidas de su solicitud.